

RESOLUCIÓN N° 036 - 2017-AMAG-CD/P

Lima, 7 de Abril de 2017

VISTO: El Informe N° 109-2017-AMAG/DG de la Dirección General, y el Informe N° 067-2017-AMAG/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Academia de la Magistratura; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Directiva N°001-2014-CEPLAN “Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico se establece los principios, normas, procedimientos e instrumentos del proceso de Planeamiento Estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico-SINAPLAN;

Que, la citada Directiva regula las fases del proceso de planeamiento estratégico, la fase institucional en la cual se elabora el Plan Estratégico Institucional – PEI y el Plan Operativo Institucional-POI;

Que, el Artículo 71° el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema de Presupuesto señala que las entidades, para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional que debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) y los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM);

Que, los Planes Operativos Institucionales reflejan las metas presupuestales que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituye instrumentos administrativos que contiene los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las metas presupuestarias para dicho periodo, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de la Academia de la Magistratura;

Que, la elaboración del Plan Operativo Institucional de la Academia de la Magistratura, correspondiente al año 2017 se ha elaborado en el marco del Plan Estratégico Institucional 2016-2018 de la AMAG, aprobado mediante el Acuerdo N° 106-2015 del Pleno del Consejo Directivo de la AMAG, Sesión N° 22;

Que, mediante el informe N° 067-2017-AMAG/OPP, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto ha propuesto para su aprobación el Plan Operativo Institucional de la Academia de la Magistratura para el año 2017, elaborado en el marco de los lineamientos, objetivos y metas establecidos en el PEI 2016 – 2018 AMAG ;

Que, en ese sentido, estando la propuesta formulada; corresponde por tanto, dictar el acto administrativo para su aprobación;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura y la Resolución N° 06-2012-AMAG-CD que aprueba su Estatuto.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar el Plan Operativo Institucional – POI 2017 de la Academia de la Magistratura, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** El Plan Operativo Institucional – POI 2017 aprobado mediante la presente Resolución, es de cumplimiento obligatorio por parte de los Órganos y Unidades Orgánicas de la Academia de la Magistratura, bajo responsabilidad.

**Artículo 3º.-** Disponer la publicación de la presente Resolución, así como del Plan Operativo Institucional – POI 2017 de la Academia de la Magistratura en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



---

**JOSUE PARIONA PASTRANA**  
Presidente del Consejo Directivo de la  
Academia de la Magistratura  
Titular de Pliego